

**RAD.2018-00159**  
**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO**  
**PLATO MAGDALENA**

Plato, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**  
**Dte: ENEIDA ROSA VERBEL BANQUEZ**  
**Ddo: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA y OTROS**

**ASUNTO**

Pasa al despacho el presente proceso para atender las solicitudes del extremo activo, lo cual hará de acuerdo con lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

Dice la norma en su número 68 del CGP aplicada por analogía a este asunto, que, "Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador." y como ello se solicita, se le reconocerá tal calidad a los señores JORGE MARIO TOVAR VERBEL, mayor y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.487.577 expedida en Plato; OSCAR JOSÉ TOVAR VERBEL, mayor y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.485.495 expedida en Plato; a la señora LINDA LUZ TOVAR VERBEL, mayor y vecina de la ciudad de Plato, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.099.109 expedida en Plato; como sucesores procesales de la demandante, en su calidad de hijos y herederos reconocidos de su difunta madre ENEIDA ROSA VERBEL BANQUEZ (Q.E.P.D.)

Ahora en lo que tiene que ver con las notificaciones, se incorporaran al expediente las mismas y por último se negara el decreto de la medida cautelar contra los Municipios ejecutados, magdalena en atención a lo reglado en el inciso segundo del artículo 45 de la ley 1551 que lo prohíbe, más no así contra las demás entidades respecto de los recursos embargables según la ley.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

1. Continúese el proceso teniendo como sucesores de la los señores JORGE MARIO TOVAR VERBEL, mayor y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.487.577 expedida en Plato; OSCAR JOSÉ TOVAR VERBEL, mayor y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.485.495 expedida en Plato; a la señora LINDA LUZ TOVAR VERBEL mayor y vecina de la ciudad de Plato, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.099.109 expedida en Plato; como sucesores procesales de la demandante, en su calidad de hijos y herederos reconocidos de su difunta madre ENEIDA ROSA VERBEL BANQUEZ (Q.E.P.D..)
2. Incorpórese al expediente las constancias de citación y/o notificaciones electrónicas a los demandados y que hiere la demandante.
3. Negar las medidas cautelares solicitada por la ejecutante contra de los Municipios de mandados, pues son improcedentes de acuerdo con lo que dice el inciso segundo

del art. 45 de la ley 1551 de 2012, pues no se ha emitido auto o sentencia de seguir la ejecución.

4. Decretar el embargo y retención de los dineros embargables y que no sean recursos del sistema general de participaciones, ni del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social que tengan los demandados, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, representada legamente por su Gerente o quien haga sus veces; INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ahora ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., Banco DAVIVIENDA, Banco de BOGOTÁ, Banco CAJA SOCIAL, Banco SUDAMERIS. Líbrese el oficio correspondiente y límitese la medida así: Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, hasta la suma de \$ 20.000.000 y INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ahora ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES hasta la suma de \$ 20.000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**EL JUEZ**



**JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO  
MAGDALENA  
ESTADO**

**Fijado en el Estado No. 050 en la secretaria, hoy primero (01) de  
agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am  
DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**